



## **Provincia del Neuquén**

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00634613- -NEU-DESP#MERN - ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL  
MINISTERIO DE ENERGÍA

---

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-00634613- -NEU-DESP#MERN, del registro del Ministerio de Energía, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, Ley 3373 (CCT), el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, y los Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN, DECTO-2024-120-E-NEU-GPN, DECTO-2024-375-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1455-E-NEU-GPN, y DECTO-2025-1661-E-NEU-GPN; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por la Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN y DECTO-2024-120-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales a fin de dar cumplimiento a las competencias, funciones y responsabilidades asignadas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que oportunamente, a través de los Decretos DECTO-2024-375-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1661-E-NEU-GPN, se introdujeron modificaciones en la estructura y designaciones en el mencionado Ministerio;

Que en virtud de los múltiples cambios acaecidos, resulta conveniente y oportuno dejar sin efecto la estructura orgánico-funcional del Ministerio, aprobándose una nueva, así como designándose al personal que la integrará, en atención a que por el Artículo 4° del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se estableció que las estructuras orgánicos-funcionales de los Ministerios que por el presente se modifican y reasignan y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la orbita de los respectivos Ministerios, en las mismas condiciones;

Que asimismo, resulta oportuno designar a dos (2) trabajadores/as eventuales para cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía, en razón de la necesidad de reforzar las capacidades técnicas y operativas de dicho organismo, debido al incremento de las actividades vinculadas al sector;

Que el Artículo 30° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3373, define como Trabajador/a Eventual a aquel personal que preste servicios en la organización para la ejecución de tareas específicas y/o extraordinarias por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el personal convencionado, estableciendo asimismo que dicha modalidad no podrá exceder de doce (12) meses, ya sea en forma continua o discontinua;

Que en función de lo expuesto, corresponde facultar al señor titular del Ministerio de Energía a designar mediante Resolución Ministerial a dicho personal, bajo la modalidad de Trabajador/a Eventual, bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 30° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), antes citado;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y asimismo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DÉSE DE BAJA** a partir de la firma del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Energía, aprobada por los Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN y DECTO-2024-120-E-NEU-GPN y modificada por los Decretos DECTO-2024-375-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1661-E-NEU-GPN.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** a partir de la firma del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Energía, y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2026-00638844-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°:** **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Energía, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-00798443-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Energía, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-00639667-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que se consigna en cada caso y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial y de acuerdo con las necesidades del organismo, bajo la figura de Trabajador/a Eventual, hasta un cupo máximo extraordinario de dos (2) trabajadores/as (uno (1) en Agrupamiento Administrativo (AD) y uno (1) en Agrupamiento Técnico (TC)), a partir del 01 de marzo de 2026 y por el término de un (1) año, conforme a los términos fijados en el Artículo 30° del Convenio

Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3373, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7°:** Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.